

cio, ni con las insinuaciones de los Estatutos;
y é aquí sin duda el motivo de que
la Sociedad haya dividido anteriormen-
te en cuatro secciones destinando una
á la instrucción pública en general.
Pero la comisión que deseas conciliar
la estricta observancia de los Estatutos,
con el más seguro y fácil y expedito
despacho de los negocios, no propondrá
el aumento de secciones, pero si la de-
signación anticipada de sus negocios y
proyectos, para evitar las dudas y ba-
lances que respecto de algunos pudieran
ocurrir en lo sucesivo; pero esta designa-
ción no consta perfijarla en algunos
artículos reglamentarios de las mismas
secciones, es indiscutible en concepto
de la comisión auxiliar al gobernante
de las mismas, de manera que com-
prendan en general los objetos de
su instituto; pues sería imprudente y

